



Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 04-105759--0009 0002 Fecha: 2010-07-22 12:27:49
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 11 PATENTEIYII EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)

CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA

CRA 4 No.72-35 PISO 5

BOGOTA D.C.

Asunto:	Radicación:	4 105759
	Trámite:	11
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 457.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,

MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc



RAD.:4 105759

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 457:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9-78319	2009/10/27	LLOREDA RICAURTE ALICIA	2010/04/14 al 2011/04/14
10-24660	2010/04/21	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	Pendiente aplicación o desglose

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Julio de 2010

MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	04-105759	Fecha de presentación	2004-10-21
Nº Prioridad	EP 02009253.2	Fecha de Prioridad	26/04/2002

Palabras clave	Isoquinoline derivatives	MAO Inhibitors	Compounds
----------------	--------------------------	----------------	-----------

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
C07D 217/24 A61K 31/472 A61P 25/16

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
Patente Original	WO 03/091219

BASES DE DATOS CONSULTADAS
USPTO ESPACENET EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA	25/10/2003	1-25

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
US 5641785	Nivel Inventivo	1 a 20 y 23 a 25
WO 00/46204	Nivel Inventivo	1 a 20 y 23 a 25

LITERATURA NO PATENTES		
Documentos No Patentes	Relevancia	Reiv. afectadas

Observaciones	Se Aceptan los Argumentos del Solicitante en su Rfz. El solicitante limita los sup. Se CONCEDE. Agosto 21/09
Fecha del examen	Art. 45: 08-02-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71330

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-105759

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 49814 del 30 de septiembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DERIVADOS DE ISOQUINOLINA", a nombre de la sociedad F. Hoffmann - La Roche AG., con vigencia desde el 14 de abril de 2003 hasta el 14 de abril de 2023. La Resolución N°. 49814 quedó en firme el 30 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 14 de abril de 2010 y el 14 de abril de 2011.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 14 de abril de 2011 y el 14 de abril de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 14 de octubre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71330

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-105759

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DERIVADOS DE ISOQUINOLINA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-105759.

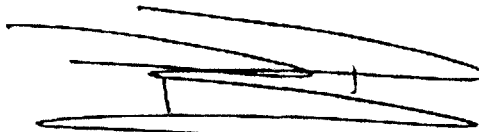
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad F. Hoffmann - La Roche AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓